



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :

ORDENANZA 12393

**Artículo-1º**.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el permiso de uso precario a título gratuito con la Fundación Club Atlético Lanús sobre un espacio, dentro del predio ubicado en el Parque Eva Perón, sito en Camino Parque Eva Perón y Domingo Purita, por el término de 2 (dos) años, con el fin que "La Fundación" instale un local de expendio de bebidas y productos alimenticios envasados saludables, según obra de fs. 1 a 3 del Expediente N°S-86509/17 D.E. y D-00534/17 H.C.D, el cual pasa a ser parte integrante de la presente.-

**Artículo-2º**.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de octubre de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIUS MIERA  
PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO N° 8095  
DE FECHA 11 OCT 2017

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

~~SANDRA F. PLACANICA~~  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

Registrada bajo el N°

12393

~~SANDRA F. PLACANICA~~  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno

86529 - 14

12383

27



### PERMISO DE USO PRECARIO A TITULO GRATUITO

Entre el Municipio de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863, en adelante "EL MUNICIPIO" y la Fundación Club Atlético Lanús, representada en este acto por el Dr. Alejandro Gustavo Marón, con domicilio en Ituzaingó 1560, en adelante "LA FUNDACION", y en conjunto "LAS PARTES", acuerdan en suscribir el presente permiso de conformidad con los fundamentos y cláusulas que se mencionan a continuación:

#### FUNDAMENTOS

El Parque Eva Perón se encuentra ubicado dentro del polígono territorial del Partido de Lanús, siendo este de concurrencia masiva por parte de los vecinos.

En el predio referido se desarrollan numerosas actividades deportivas, colonias de vacaciones, entre otras, no existiendo instalaciones de locales destinados a expendio de bebidas ni productos alimenticios saludables, a los fines que los vecinos que usan habitualmente el parque puedan realizar sus actividades en óptima forma, con todos los servicios necesarios para su desarrollo.

Dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Deportes y Juventud se encuentra la de coordinar la administración de los cuatro parques polideportivos municipales entre los que se encuentra el Parque citado.

La Fundación Club Atlético Lanús, entidad sin fines de lucro, es una persona jurídica independiente creada por el Club Atlético Lanús e inscripta legalmente desde el año 2013, para llevar adelante todas las acciones de responsabilidad social y solidarias, de manera autónoma e independiente, sin por ello dejar de contar con el apoyo del club y seguir la tarea iniciada años atrás por los departamentos de Cultura, Institucionales y Granate Solidario.

La Fundación cuenta con un Consejo de Dirección, independiente del Club, pero con representación en la Comisión Directiva del mismo. Su administración es independiente y se maneja con recursos propios, obtenidos estos a partir de donaciones y colaboraciones de particulares y empresas e instituciones. No cuenta con empleados y todos los que dirigen, trabajan o colaboran con la misma son voluntarios y lo hacen de manera ad honorem.

86509-17

28



del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia de "La Fundación" no impedirá que "El Municipio" le reclame por la vía ejecutiva, cuanto hayan tenido que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la Tasa Activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.

**NOVENA:** Queda a cargo de "La Fundación" el pago de tasas, impuestos y las tarifas de los servicios públicos que correspondan al uso del predio. Asimismo, deberá contratar por su cuenta y cargo seguros de incendio, de hurto y robo y de responsabilidad civil por daños a terceros y sus pertenencias, los que endosará a favor de "El Municipio", debiendo mantener dicha cobertura durante la vigencia del presente permiso. Estos seguros deberán ser reajustados en la forma y a entera satisfacción de la Autoridad de Aplicación.

"El Municipio" se reserva el derecho a requerir mensualmente los comprobantes que acrediten la vigencia de los seguros solicitados, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de dar por finalizado el presente.

**DECIMA:** Queda "El Municipio" facultado para realizar visitas periódicas a fin de constatar y evaluar el cumplimiento del presente.

**DECIMA PRIMERA:** Cuando cualquiera de las partes que por razones de necesidad fundada decidiera cancelar el presente convenio antes del plazo establecido en el artículo 1º, deberá notificar a la otra con una antelación de 60 días, sin que esta cancelación genere gastos o indemnizaciones por parte de la otra parte.

**DECIMA SEGUNDA:** "El Municipio" designa como Autoridad de Aplicación del presente al Secretario de Deportes y Juventud y/o quien en el futuro el Departamento Ejecutivo designare.

En la Ciudad de Lanús, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al mismo efecto a los      días del mes de Octubre de 2017.

Three handwritten signatures in black ink, appearing to be from different individuals, are placed over the bottom right corner of the document.